



DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/94/2025, de 21 de enero, por la que se prorroga la vigencia de los títulos de familia numerosa pertenecientes a Huesca y Teruel y sus provincias.

El Decreto 75/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia numerosa y la renovación, expedición, modificación y pérdida del título y carné que acredita dicha condición y categoría, contempla, en su artículo 12 que, cuando concurren las circunstancias especiales que lo justifiquen, se podrá acordar por Orden motivada de la persona titular del departamento competente en materia de familias numerosas, una prórroga de la vigencia del título, mientras se tramita el procedimiento de renovación del título.

El Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia, establece que corresponde a este Departamento la propuesta, coordinación, dirección, ejecución y control de las políticas públicas del Gobierno de Aragón en los ámbitos propios de la acción social, concretamente en familia. Asimismo, reconoce a este departamento, a través de la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad, las competencias relacionadas con la tramitación de procedimientos relativos al reconocimiento de la condición de familia numerosa.

La acumulación excepcional de tareas en la tramitación de títulos y carnés, ocasionada por el elevado número de expedientes que en el mes de diciembre y enero deben ser renovados, está ocasionando demoras que están repercutiendo en las familias.

Es por ello que resulta necesario proceder a la prórroga automática de los títulos de familia numerosa de Huesca y Teruel y sus provincias que caduquen sin que se haya hecho efectiva su renovación, en aras a garantizar que las familias numerosas puedan continuar accediendo al régimen de beneficios que le son de aplicación, y evitar, así, los perjuicios que, de no atenderse esta situación, sufrirían estas familias. Al mismo tiempo, y de esta forma, se previene el posible impacto negativo que dicha pérdida tendría para la infancia y la adolescencia cuyos intereses superiores son una obligación ineludible a garantizar por parte de las administraciones públicas.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas, resuelvo:

Primero.— Prorrogar de forma automática la vigencia de los títulos de familia numerosa domiciliados en Huesca y Teruel y sus provincias, de forma que se mantengan todos los efectos reconocidos en la legislación vigente en materia de protección a las familias numerosas.

Segundo.— Aquellos títulos de familia numerosa que se disfruten por periodos alternos con la otra persona progenitora, en caso de separación o divorcio, una vez transcurrido el plazo en el que lo ha disfrutado una de las partes, se renovarán de forma alterna y automática a la otra parte. La fecha de inicio de vigencia del título quedará establecida respetando el periodo que, en condiciones normales, hubiese correspondido.

Tercero.— No obstante, independientemente de lo dispuesto en los apartados anteriores sobre la prórroga automática de los títulos y carnés de familias numerosas, todas las personas titulares cuyos títulos caduquen durante el periodo prorrogado en esta Orden, tienen la obligación de solicitar la renovación de los mismos.

Cuarto.— En los casos que durante el periodo de la prórroga automática se produzca la extinción del título de familia numerosa por dejar de cumplir las condiciones que dieron acceso al título, no podrán hacer uso de los beneficios asociados al título una vez superada la fecha de extinción del mismo y, a partir de la cual la prórroga automática dejaría de tener efectos.

Quinto.— Esta Orden quedará sin efecto pasados tres meses desde su entrada en vigor.

Sexto.— Se dará publicidad a la presente Orden mediante su publicación en Sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la dirección <https://www.aragon.es/-/familias-numerosas>.

Séptimo.— La presente Orden podrá ser exhibida al objeto de probar la vigencia del título de familia numerosa, o en su caso, del carné, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 75/2023, de 17 de mayo.



Octavo.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, si bien, con anterioridad, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de enero de 2025.

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE**